Del almotaçaf no tome prendas ni sea

Otrosi por quanto algunas vezes el almotaçaf no tome delas prendas que delas fallare en delas casas que tuviere algunos vezinos delas dichas collaciones delas quales prendas acaesçe dubdar si las deue tomar el almotaçaf o no. Por esto mando que el dicho almotaçaf no tome delas dichas prendas ninguna. Pero esto sea con condiçion que los dichos vezinos delas dichas casas sean requeridos e amonestados por el dicho almotaçaf que fagan la dicha obra dentro en el plazo que a ellos bien visto fuere segund la calidad de la obra que ouieren de fazer. E si dentro en el dicho plazo no fizieren la dicha obra que entonçes el almotaçaf les tome delas dichas prendas por lo que montare la dicha obra segund que dicho es.

Del precio que deue leuar el sillero por cada silla

Otrosi que los dichos vezinos e offiçiales del dicho offiçio de sillero no puedan leuar ni lleuen por cada silla de las que fizieren mas de quatro florines de oro. E si mas leuaren que caygan en pena de quinientos maravedis para la camara de nuestro señor el rey. E otrosi que los dichos vezinos e offiçiales del dicho offiçio de sillero no puedan leuar ni lleuen por cada silla de las que fizieren mas de quatro florines de oro. E si mas leuaren que caygan en pena de quinientos maravedis para la camara de nuestro señor el rey.

Del precio de los frenos

Otrosi que los dichos vezinos e offiçiales del dicho offiçio de freneros no puedan leuar ni lleuen por cada freno de los que fizieren mas de quatro florines de oro. E si mas leuaren que caygan en pena de quinientos maravedis para la camara de nuestro señor el rey. E otrosi que los dichos vezinos e offiçiales del dicho offiçio de freneros no puedan leuar ni lleuen por cada freno de los que fizieren mas de quatro florines de oro. E si mas leuaren que caygan en pena de quinientos maravedis para la camara de nuestro señor el rey.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA